

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- I.-Técnicos y personal sanitario (por equipo)
- Licenciado en INEF y/o Entrenador Nacional: 30 ptos.
 - Entrenador Regional: 20 ptos.
 - Monitor: 10 ptos.
 - Médico: 30 ptos.
 - ATS/fisioterapeuta: 15 ptos.
- (Se acreditará la contratación de los mismos)

- J.-Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:
- Hasta 2 años: 1 punto.
 - De 2 a 5 años: 2 puntos.
 - Más de 5 años: 3 puntos

- K.- Ámbito de Competición (por equipo del club)
- Internacional: máximo 150 ptos.
Nacional: máximo 100 ptos.
Regional: máximo 50 ptos.

- Necesidad de avales para la competición. (máximo 300 ptos).
- Estructura organizativa del Club. (máximo 200 ptos).
- Organización y colaboración con el Ayto. para organizar todo tipo de actuaciones (eventos, charlas, cursos, ..) que fomenten la práctica deportiva en el municipio (máximo 200 ptos).
- Organización y colaboración con el Ayto. para organizar todo tipo de actuaciones a nivel educativo y en el ámbito escolar (máximo 200 ptos).
- Por el interés turístico que reportan las actividades para el club (máximo 200 ptos).

TODOS LOS APARTADOS SERÁN JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE

ANEXO II BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1.- Objeto.

Las presentes bases de regirán por el reglamento general de subvenciones de Excmo. Ayto. de Reinosa

2.- Cuantía

La cantidad que corresponderá a este apartado para el año 2016 será de 5.000 € y se concederá con cargo a la partida 342.489

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y, en su caso, las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cántabro y figurar inscrito en la Federación correspondiente.
- Tener la sede social en el municipio de Reinosa.
- Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1.- Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

3.2.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año en curso será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de inserción del edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y lugares tradicionales de información municipal.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (s/modelo de la Ordenanza General de Subvenciones) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Ayto de Reinosa.

3.4. Programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos:

- Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.
- Ámbito de la actividad.
- Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.
- Fechas y lugar de celebración.
- Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.

3.5. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación requerida supondrá la renuncia expresa a la percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Valoración de las peticiones.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos, con una valoración máxima de 50 puntos.

- 4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.
- 4.2. Los recursos financieros del solicitante y proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.
- 4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.
- 4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.
- 4.5. La proyección del equipo participante en el caso de actividades y competiciones.
- 4.6. Respaldo institucional y federativo.
- 4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades

ANEXO III BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

Artículo 1.- Objetivo y finalidad de las becas

1.1. El Ayuntamiento de Reinosa convoca la concesión de becas destinadas a deportistas que hayan destacado por sus logros deportivos, dedicación y participación, en régimen de concurrencia competitiva.

1.2. Estas bases se publicarán en el tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria y compatibilidad

La cuantía global de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 342.484, del presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa para el año curso, cuya cantidad es de 5000€, existiendo crédito suficiente.

La cantidad concedida a cada deportista no podrá superar en ningún caso el importe de 1.000 euros.